



° REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

¡El verdadero cambio está en tus manos!



INVITACIÓN PÚBLICA PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017

INVITACIÓN PÚBLICA CONVENIO DE COLABORACIÓN O INTERÉS PÚBLICO

**PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO- ESAL N° CNV-009-2023
DECRETO 092 DE 2017**

INVITA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A PARTICIPAR EN EL PROCESO
COMPETITIVO DE SELECCIÓN

OBJETO:

FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON APOYOS ECONÓMICOS
EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DEL
PUTUMAYO.

JULIO DE 2023



Dirección: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro 4 piso
Teléfono: (+57)8 4221640 Ext. 115 - Nit. 891200461-3
Correo Electrónico: alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co

PUTUMAYO



INTRODUCCIÓN

La Alcaldía Municipal de Puerto Asís pone a disposición de los interesados (Entidades Sin Ánimo de Lucro) la Invitación a participar en el proceso competitivo para la suscripción de un convenio de asociación, para ejecutar el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION SUPERIOR CON APOYOS ECONOMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro teniendo en cuenta la necesidad de la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESAL).

La publicación de la presente invitación y de los documentos del proceso se realizara en la dirección oficial, en el sistema de contratación pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

La presente invitación, los estudios y documentos del proceso, tiene como fundamento en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017.

Con el fin de permitir la escogencia objetiva de una entidad sin animo de lucro, para la elaboración de la oferta los proponentes deberán cumplir las condiciones y los requisitos señalados en este documento.

Contemplando lo anterior, y en busca una mejor forma de inversión de los recursos públicos la Alcaldía Municipal considera adelantar contratación pertinente mediante la suscripción de un convenio de colaboración con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, por lo cual se acude a la apertura de un proceso competitivo para garantizar la selección de una ESAL que garantice la ejecución del proyecto o programa de interés público en concordancia a lo establecido en el artículo 4 Decreto N 092 de 2017 donde se establece lo siguiente:

“ PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.”

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía del Municipio de Puerto Asís, adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 2 y 4 del decreto 092 de 2017.



° REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
OFICINA JURIDICA MUNICIPAL

¡El verdadero cambio está en tus manos!



Página 3 de 25

La Alcaldía del Municipio de Puerto Asís agradece todas las sugerencias u observaciones determinadas en el aplicativo del SECOP II que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.

ASPECTOS GENERALES INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Entidad Contratante invita a la organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, y el Inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Puerto Asís invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción y de transparencia anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas presenciales y/o virtuales, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

OBSERVACIONES, SUBSANACIONES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ESAL interesadas deberán efectuar las comunicaciones a que haya lugar durante el proceso de selección UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II, en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

NOTA: La entidad territorial NO atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en los pliegos de condiciones a la plataforma del SECOP II.

Las observaciones, subsanaciones y presentación de ofertas se deberán realizar a través de la plataforma SECOP II





°REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
OFICINA JURIDICA MUNICIPAL

¡El verdadero cambio está en tus manos!



Página 4 de 25

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

1.1. OBJETO

La necesidad planteada se pretende satisfacer mediante la realización de un convenio para el **"FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION SUPERIOR CON APOYOS ECONOMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."**

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El Código de estos productos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
86000000	Servicios Educativos y de Formación	86120000	Instituciones Educativas	86121700	Universidades y Politécnicos	86121701	Programas de Pregrado

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio de colaboración será de **SEIS (06) MESES, SIN SUPERAR EL 30 DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir del Acta de inicio, previa legalización del convenio, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal. **Parágrafo.** La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

1.4. ALCANCE GENERAL DEL CONVENIO:

El alcance del presente Proceso Competitivo de Selección comprende las siguientes actividades:

ACTIVIDAD 1: Brindar apoyos económicos educativos condonables (Semestre Académico 2023-2) a bachilleres graduados del Sistema Educativo de Puerto Asís.					
ITEM	PROGRAMA ACADÉMICO	VALOR PECUNIARIO DEL SEMESTRE	DESCRIPCIÓN DEL APOYO ECONÓMICO EDUCATIVO - FONDO FEES		
			PROMEDIO ACADÉMICO	APORTE DE LA ESAL (SUBSIDIO SEMESTRE)	APORTE ALCALDÍA FONDO FEES
1	Derecho Código SNIES 108132	\$ 3.283.600	Promedio académico entre 3.6 hasta 3.9	5%	\$ 600.000
			Promedio académico igual o mayor a 4.0	5%	\$ 1.000.000
2	Trabajo Social Código SNIES 107996	\$ 2.664.000	Promedio académico entre 3.6 hasta 3.9	5%	\$ 600.000
			Promedio académico igual o mayor a 4.0	5%	\$ 1.000.000

NOTA: El valor excedente producto de la diferencia entre el valor pecuniario del semestre y el aporte que brinda la ESAL Mínimo el (5%) y el Fondo FEES (\$ 600.000) o (\$ 1.000.000), este saldo será asumido por el estudiante beneficiario del Fondo FEES.

OBSERVACION. En el caso que el estudiante a la fecha de firma del presente convenio, haya cancelado el 100% del valor de la matrícula, y este sea beneficiario del recurso condonado por el municipio. La Universidad deberá liberar este recurso del estudiante y abonar este valor para solventar el costo de matrícula del siguiente semestre.



En el caso que por fuerza mayor el estudiante no continúe sus estudios, sea de último semestre u otro factor que le impida a la universidad devolver el recurso al estudiante. La universidad procederá a reembolsarle el recurso al estudiante, por el valor de subsidio cubierto por el Municipio, siempre y cuando este se haya cancelado por la administración municipal.

1.5. COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.5.1 Compromisos de la de la Entidad Sin ánimo de lucro - ESAL

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la ESAL se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

- a) Cumplir con el objeto y alcance del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y bajo su propia responsabilidad, dentro de los plazos y términos pactados.
- b) Presentar las garantías exigidas.
- c) Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
- d) Cumplir con los compromisos pactados en el contrato.
- e) Prestar los servicios en las cantidades relacionadas en la oferta presentada por la ESAL, y realizar las actividades necesarias que permitan generar mayor impacto a la población beneficiada.
- f) Realizar aportes de recursos en dinero y/o especie, los cuales, serán destinados para coadyuvar en la realización del contrato. Estos recursos, se invertirán en las actividades relacionadas en la propuesta y que corresponden directamente al proyecto. Así mismo, el municipio, pedirá soporte que justifique la inversión, la cual se deberá ver reflejado en el informe financiero.
- g) Presentar los informes de ejecución, técnicos, contables y financieros del contrato que le sean solicitados por el supervisor.
- h) Hacer entrega a la entidad en los plazos pactados, las garantías y documentos requeridos para la ejecución del contrato.
- i) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato. Asimismo, el personal antes de iniciar la ejecución del contrato deberá presentar la afiliación es de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del contrato, cuando corresponda.
- j) LA ESAL se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la suspensión o ampliación del contrato si a ello hay lugar.
- k) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
- l) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del contrato, en cualquier momento que lo estime conveniente EL MUNICIPIO.
- m) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización o el cumplimiento del contrato.
- n) Tomar las medidas de seguridad industrial para sus trabajadores.
- o) Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el contrato.
- p) Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
- q) Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto del contrato se requieran para el cumplimiento del mismo.

1.5.2. Compromisos del municipio

- a) Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el plan de inversión y objeto del convenio.
- b) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.



° REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
OFICINA JURIDICA MUNICIPAL

¡El verdadero cambio está en tus manos!



Página 6 de 25

- c) Disponer de recursos para aportar al convenio en un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000) MDA/CTE, en los términos y condiciones pactadas.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
- e) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- f) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL.
- g) Resolver las peticiones presentadas por LA ESAL en los términos consagrados por la Ley.
- h) Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del convenio.
- i) Expedir el certificado de cumplimiento, donde conste que la operación se recibe a satisfacción, previa presentación por parte de la ESAL del informe de ejecución e inversión de los recursos públicos entregados por el municipio.
- j) Solicitar soporte y verificar, la inversión del porcentaje de recursos en dinero y/o bienes y servicios, realizados como aporte por parte de la ESAL.

1.5.3. Compromisos conjuntos

- a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato y del proyecto que constituye su objeto.
- b) Pagar en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
- c) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo o de Inversión para la ejecución de las actividades del contrato.
- d) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del contrato.
- e) Concurrir a la liquidación final del Contrato, una vez cumplido el objeto del mismo.
- f) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del contrato.
- g) Las demás acordadas expresamente por las partes.

1.6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O DE EJECUCIÓN:

El objeto y obligaciones del convenio se realizarán en el Municipio de Puerto Asís Putumayo.

1.7. TIPO DE CONVENIO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN O INTERES PUBLICO Por procesos competitivo – Regulado por artículo No. 2 decreto 092 de 2017.

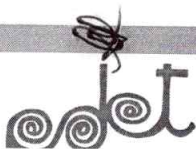
2. VALOR DEL CONVENIO, FORMA DE PAGO Y AMPARO PRESUPUESTAL

El valor estimado para la ejecución total del alcance del contrato a celebrarse es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MDA/CTE**, cuya desagregación es de la siguiente manera:

ENTIDAD	TIPO DE APOORTE	CALSIFICACIÓN DEL APOORTE	
		ESPECIE	EFFECTIVO
Alcaldía Municipal de Puerto Asís	Otorgar apoyos económicos educativos para cubrir el monto de \$600.000 o \$1.000.000 (Según promedio académico) en la matrícula académica de pregrado en su respectivo Semestre Académico 2023-2, de los programas de pregrado a cursar por los estudiantes beneficiarios del Fondo FEES.		\$25.000.000
La ESAL	Otorgar subsidios parciales de matrícula para el Semestre Académico 2023-2, de los programas de pregrado a cursar por los estudiantes beneficiarios del Fondo FEES de la Alcaldía Municipal de Puerto Asís.	Mínimo el 5% del Valor de la Matrícula por Semestre	
		5%	\$25.000.000

NOTA: El valor excedente producto de la diferencia entre el valor pecuniario del semestre y el aporte que brinda la ESAL (5%) y el Fondo FEES (\$ 600.000) o (\$ 1.000.000), este saldo será asumido por el estudiante beneficiario del Fondo FEES

Nota: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, deben destinarse exclusivamente a sufragar los gastos generados por el cumplimiento del objeto del mismo.



Dirección: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro 4 piso
Teléfono: (+57)8 4221640 Ext. 115 - Nit. 891200461-3
Correo Electrónico: alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co



2.1. DESEMBOLSO DE LOS APORTES

El MUNICIPIO cancelará a La ESAL los recursos del valor del convenio en un (01) desembolso así: Un desembolso una vez finalizado el cierre de matrícula del semestre 2023-2. En todo caso la matricula se realizará hasta agotar el total de los cupos asignados por la Alcaldía, previa presentación de soportes de paz y salvo en seguridad social, cuenta de cobro, presentación del informe financiero y técnico detallado con los respectivos soportes de acuerdo al número de estudiantes beneficiarios del Fondo FEES que están debidamente matriculados en los diferentes programas académicos en el Semestre Académico 2023-2 y cualquier otro documento que se exija, presentación de certificado de cumplimiento expedida por el Supervisor del Convenio. Los valores no sustentados quedarán a favor del municipio

2.2. AMPARO PRESUPUESTAL:

Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto así:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL		CÓDIGO PRESUPUESTAL		FUENTE	VALOR
FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		CDP:		Recursos del Balance de destinación Específica por Acto Administrativo	\$ 25.000.000
N° de CDP	2023000558	Fecha Expedición	31/05/2023	Vigencia	30/12/2023

CAPITULO II

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROCESO COMPETITIVO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar es necesario celebrar un proceso de selección de acuerdo al artículo 355 de la constitución política y al decreto 092 de 2017, debido a que es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en la norma, en este caso, procede por la correspondencia directa con programas o actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, ha inscrito el respectivo proyecto, inmerso en la correspondiente línea estratégica, programa y subprograma de la siguiente manera:

Para ello, la alcaldía municipal de Puerto Asís dispondrá los recursos económicos para la ejecución del proyecto, cuya ejecución contribuye con el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Nacional y Municipal, así:

Denominación	PROYECTO DE INVERSIÓN
Ubicación en el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) - "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".	PROGRAMA: Apuesta para impulsar una Educación Superior incluyente y de calidad. PRODUCTOS: Gradualidad en la gratuidad en el acceso a Educación Superior para población vulnerable. PACTO: Pacto por la equidad: Política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados. LINEA: Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos.
Ubicación en el Plan de Desarrollo Departamental	ESTRATEGIA: Garantizar y promover el ingreso a la Educación Superior a jóvenes y adolescentes del Departamento del Putumayo.



°REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
OFICINA JURIDICA MUNICIPAL

¡El verdadero cambio está en tus manos!



Página 8 de 25

- "Trece municipios un solo corazón"	DIMENSION: Social SECTOR: Educación. PROGRAMA: Educación Superior SUBPROGRAMA: Acceso de nuevos estudiantes a la Educación Superior.
Ubicación en el Plan de Desarrollo Municipal – "El verdadero cambio está en sus manos" 2020-2023"	ESTRATEGIA: Garantizar el derecho a la educación preescolar, básica, media y superior de todos los niños, niñas adolescentes y jóvenes a través de la implementación de estrategias de cobertura y calidad educativa que permitan lograr una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo eficiencia en la administración del servicio educativo. SECTOR: Educación. PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación, básica y media. SUBPROGRAMA: Educación Superior.
Proyecto	"FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"
Objetivo del proyecto	Brindar apoyos económicos educativos condonables (Semestre Académico 2023-2) a bachilleres graduados del Sistema Educativo de Puerto Asís.
Lugar de ejecución	Municipio de Puerto Asís.
Plazo de ejecución	06 meses, sin exceder el 30 de diciembre de 2023.
Población beneficiaria	25 Estudiantes Universitarios
Recursos presupuestales disponibles	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MDA/CTE.
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022000558 del 31 de mayo de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Entidad.

De esta manera se justifica esta modalidad de selección ya que el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y que se pretende desarrollar, busca exclusivamente el fortalecimiento de un interés general en este caso de la EDUCACION SUPERIOR de los estudiantes del municipio de Puerto Asís, lo cual se enmarca dentro de las disposiciones señaladas en el artículo 2 del decreto 092 de 2017.

IDENTIFICACION DEL CONVENIO: El artículo 355 de la constitución política reglamentado por el Decreto 092 de 2017, determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del gobierno y la ESAL es el convenio, sin especificar una tipología.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en la contratación estatal, el MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS adelantará un PROCESO DE SELECCIÓN, proceso que se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política y el artículo 2 y 4 del decreto 092 de 2017.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció que:

"Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que el Consejo de Estado – sala de lo contencioso administrativo decidió en Auto de fecha 09 de agosto de 2019 suspender algunos incisos y literales de los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, para lo cual dentro del presente proceso se aplicarán los vigentes, como se cita a continuación:



Dirección: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro 4 piso
Teléfono: (+57)8 4221640 Ext. 115 - Nit. 891200461-3
Correo Electrónico: alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co



° REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
OFICINA JURIDICA MUNICIPAL

¡El verdadero cambio está en tus manos!



Página 9 de 25

Según el art. 2 del decreto No 092 de enero de 2017, reza.

(...) Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

El Artículo 96° de la Ley 489 de 1998 establece

"(...) CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.(...)"

En concordancia con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, Elaborada por Colombia Compra eficiente, se procede a analizar si para el presente caso se cumplen con los requisitos establecidos en el decreto a fin de corroborar si resulta aplicable esta modalidad de selección, para ello se analizó los requisitos vigentes en el artículo 2do ibídem:





- b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

En este aspecto el contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, en este sentido en caso que nos ocupa, el Municipio de Puerto Asís, no busca beneficiarse u obtener una contraprestación por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, sino por el contrario está coadyuvando en una actividad de interés general realizada por cualquiera de las ESAL registradas en el Municipio que desarrollen actividades culturales.

Se debe tener de presente que el hecho de realizar el aporte directo a la ESAL, permitirá que estos recursos apropiados puedan ser aprovechados en mayor medida por parte de la ESAL, pues esta los invertirá y destinara para el cumplimiento de su objeto misional, dentro del cual se enmarquen el componente fin del objeto optimizando cada recurso apropiado lo cual se traducirá en el CONVENIO CON INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA BRINDAR APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS PARA BENEFICIAR A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO incrementando la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Que, según el art. 3 del decreto No 092 de enero de 2017, reza.

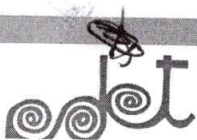
"ARTÍCULO 3º. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Según el art. 4 del decreto No 092 de enero de 2017, reza.

(...) La entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.





° REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
OFICINA JURIDICA MUNICIPAL

¡El verdadero cambio está en tus manos!



Página 11 de 25

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos."

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta, desarrollar el objeto del de contratación que adelantará la Entidad Estatal.

Por otra parte, el convenio al que se refiere el segundo inciso de la norma es aquel que las entidades públicas, en los correspondientes niveles del Gobierno³⁰, pueden celebrar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades que guarden relación con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo. Por tal razón, a estos acuerdos jurídicos podría denominárseles -para distinguirlos de los regulados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998- convenios de interés público³¹. A través de estos convenios se permite que el Estado continúe participando, junto al sector privado, de la ejecución de proyectos de interés general que no impliquen contraprestaciones económicas para las partes, sino el desarrollo de tareas conjuntas, en procura de la satisfacción de las necesidades colectivas³², asumiéndose esta participación pública como una "acción benéfica"³³ del Estado. Por tal razón, la Corte Constitucional ha considerado que la celebración de estos convenios para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes nacional y seccionales de desarrollo constituye una excepción a la prohibición de decretar auxilios y donaciones a favor de los particulares; es decir que admite que en este caso también el Estado estaría otorgando auxilios, pero que resultan ajustados a la Constitución¹

Teniendo en cuenta que en la etapa de planeación se identificó que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, bajo los mencionados presupuestos jurídicos, el MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS con el fin de garantizar la eficiencia y optimización en la inversión de los recursos públicos, mediante herramienta electrónica pública convocará a entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia en el desarrollo de actividades a fines con el objeto

Para dar cumplimiento a la normatividad citada, se exigirá y verificará por parte de esta Entidad que el objeto de las ESAL concurrentes, corresponda al programa a desarrollar mediante el presente proceso competitivo, representando optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

¹ <https://revistas.ueexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/6151/8606>





Así las cosas, acuerdo con las características del proceso se identifica la modalidad de selección:

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE COLABORACION O INTERES PUBLICO – ARTICULO No. 2 DECRETO 092 DE 2017.	X

Para dar cumplimiento a la normatividad citada, se exigirá y verificará por parte de esta Entidad que el objeto de las ESAL concurrentes, corresponda al programa a desarrollar mediante el presente proceso competitivo, representando optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente a través de un proceso competitivo a las entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos enfocados en el sector educativo.

Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección, si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE Y DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO.	HABILITADA/NO HABILITADA

Estos requisitos el Municipio de Puerto Asís, lo verificara como HABILITADA / NO HABILITADA. La entidad podrá requerir hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del convenio a los proponentes, a efectos de que estos subsanen aquellos requisitos, no necesarios para la comparación de las propuestas. Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que la administración municipal pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.

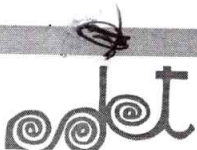
El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

Según Colombia Compra Eficiente² la idoneidad consiste “en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto”.

Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación:

4.1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad

² COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03.





prevista en el plan de desarrollo

Este indicador de reconocida idoneidad hace referencia a la verificación de la capacidad jurídica de la ESAL para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección; elemento esencial del convenio de acuerdo con el artículo 1502 del Código Civil. En este sentido, el objeto de la ESAL debe tener correspondencia con el objeto del proceso competitivo de selección, así como verificar las facultades del representante legal o la autorización del órgano social competente para el desarrollo del proyecto, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con los estatutos sociales.

Para verificar este requisito, se requiere como mínimo, la presentación de los siguientes documentos:

4.1.1. Capacidad Jurídica

En el Proceso de Contratación pueden participar (i) Entidades sin ánimo de lucro -ESAL- nacionales o extranjeras; (ii) consorcios y uniones temporales conformados por entidades sin ánimo de lucro -ESAL- nacionales o extranjeras.

El objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro debe ser coherente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo³.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales y el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Se consideran conflictos de interés:

1. Haber participado de manera directa o indirecta, total o parcial, en la formulación del proyecto y de los documentos de la selección del contratista.
2. Haber colaborado o participado en la gestión total o parcial de los recursos del proyecto.
3. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión de la selección del contratista, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Las ESAL acreditarán su capacidad jurídica así:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Documento de constitución del proponente plural, cuando aplique.
3. Fotocopia de La Cédula De Ciudadanía Del Representante Legal
4. Fotocopia de la libreta militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años.
5. **Certificado de Existencia y/o Representación Legal.**

³ Decreto 092 de 2017, art. 3.



° REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
OFICINA JURIDICA MUNICIPAL

¡El verdadero cambio está en tus manos!



Página 14 de 25

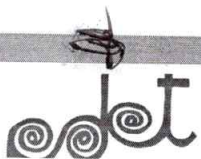
Las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio por lo menos un (1) año de antelación a la fecha de recepción de las ofertas y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar convenios relacionados con el objeto de este proceso. De igual forma se verificará la Autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar convenios, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

NOTA: ESTATUTOS SOCIALES cuando la información contenida en el certificado de existencia y representación legal del presente literal se remita a los estatutos de constitución o que dicha información no sea suficiente, EL MUNICIPIO, podrá exigir la presentación de estos.

6. **Autorización del órgano social competente.**

Si del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara del domicilio de la ESAL, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo convenio, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso competitivo de selección y celebrar el convenio respectivo, en caso de resultar seleccionado. Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el convenio y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

7. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades firmado por el representante legal. Donde bajo la gravedad de juramento el representante legal hace constar que ninguno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente, están incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Art. 6 del Decreto 092 de 2017.
8. Carta de compromiso anticorrupción.
9. Certificado vigente de antecedentes fiscales y disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro, así como del representante legal.
10. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL.
11. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con la Ley 1801 de 2016, el municipio consultará de manera electrónica que no se encuentre vinculado al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas el representante legal de la ESAL.
12. No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021
13. Certificación de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales.
Presentar certificación expedida por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional del revisor fiscal.
14. Certificado de registro único tributario RUT: La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT – vigente, y de su representante legal.
15. Formato único de hoja de vida de la entidad, debidamente diligenciado en formato único de la Función Pública.
16. **Estados Financieros o documentos Equivalentes con corte a 31 de diciembre 2021 o 2022.** En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. Los Estados Financieros o documentos Equivalentes antes solicitados podrán sustentarse con la vigencia 2021 o 2022.



Dirección: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro 4 piso
Teléfono: (+57)8 4221640 Ext. 115 - Nit. 891200461-3
Correo Electrónico: alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co



4.2. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.

La ESAL debe acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, como se relaciona a continuación:

Cargo	Cant	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Dedicación
Coordinador/Director	1	Formación Profesional en psicología y especialista en psicología educativa.	Un (01) año contados a partir de la fecha de expedición del título profesional	Un (01) año de experiencia en la dirección o coordinación Académica para la educación superior.	100% en la ejecución total del contrato.
Coordinador/Director	1	Bachiller Pedagógico normalista.	Dos años contados a partir de la fecha de expedición del título	Tres (03) años en la dirección o coordinación de Admisiones para la educación superior.	100% en la ejecución total del contrato.

Para acreditar el personal deberá aportar:

- Carta de compromiso suscrita en original por cada uno de los profesionales, profesional técnico y demás integrantes ofrecidos por el proponente en el cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.
- Hoja de vida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de diploma o acta de grado de estudios solicitados.
- Fotocopia de la tarjeta profesional o matrícula (Si está legalmente obligado).
- Fotocopia de los Antecedentes Disciplinarios Éticos – Profesionales, si aplica.
- Fotocopia de contrato y acta de liquidación de la experiencia solicitada, (estos dos documentos pueden ser reemplazados por una certificación expedida por la entidad contratante).

4.3. Experiencia.

4.3.1. Experiencia Específica:

La ESAL debe acreditar experiencia en dos (02) convenios y/o contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la promoción al acceso y permanencia en la Educación Superior. La cuantía sumada de los convenios y/o contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial para este asunto. Si se trata de proponente plural, bastará con que uno de los miembros acredite la experiencia

Para verificar las particularidades de la experiencia que se acredita y su objeto, el proponente deberá aportar certificación expedida por la entidad o empresa contratante y/o copia del contrato con su respectiva acta de cumplimiento y/o de liquidación en la que conste el detalle de la información aquí requerida. Los valores de los contratos o convenio a la fecha de su terminación comprenden el valor de origen, más adiciones y reajustes causados.

Nota 1: Conforme lo establece el artículo 8° del Decreto 092 de 2017 las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de reciente creación pueden aportar la experiencia de sus fundadores. O en el caso que cuenten con una forma de organización de subordinada de una matriz internacional o grupo vinculado de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, pueden a su vez, aportar la documentación relacionada con la experiencia de esa matriz

Nota 2: Si se trata de proponente plural, bastará con que uno de los miembros acredite la experiencia.

Nota 3: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar copia del contrato y/o del acta de liquidación y/o cualquier documento suscrito por el contratante solamente como información complementaria a la registrada en la certificación.



Nota 4: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

4.4. Estructura organizacional:

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio y/o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Por lo anterior la entidad deberá anexar:

1. El certificado de existencia y representación legal vigente.
2. Copia de los estatutos de la entidad.
3. Organigrama de la ESAL.
4. Certificación bancaria (la cuenta deberá tener una antigüedad mínima de cuatro años)

4.5. Indicadores de la eficiencia de la organización:

Para medir este indicador se tendrán en cuenta los indicadores financieros positivos asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro que muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

- ✓ Estados financieros de la vigencia fiscal 2021 o 2022 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes del contador público y del revisor fiscal.
- ✓ Si se trata de proponente plural, cada uno de sus miembros deberá aportar la misma documentación.

4.6. Reputación de la ESAL

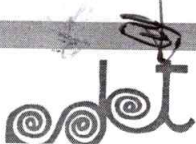
De acuerdo con el literal F "Reputación" del numeral IV de la Guía de Colombia Compra Eficiente, la ESAL debe acreditar que cuenta con una reconocida idoneidad y por ende que cuenta con buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

Ahora bien, la Constitución Política únicamente autoriza celebrar contratos o convenios en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con la ESAL que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Por consiguiente, se verificará la buena reputación de la ESAL a través de:

- ✓ Certificaciones aportadas por la ESAL sobre la calificación de su gestión, las cuales deberán tener la siguiente información: a) Denominación del programa, proyecto o actividad ejecutada; b) Recursos ejecutados; c) Zona geográfica de implementación del programa, proyecto o actividad; d) Contrato o convenio; f) Época en que se ejecutó; h) Datos de contacto de la entidad que la expide. En caso de no contar con dicha certificación el oferente puede aportar copia del acta de liquidación del convenio y/o contrato, donde se evidencie que el cooperante o contratista ejecuto a satisfacción el cien por ciento (100%) de las actividades contratadas.
- ✓ La verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de multas del Código Nacional de Policía, de la ESAL y de sus administradores, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.

Nota 1: Si se trata de oferente plural, cada uno de sus miembros deberá aportar los mismos documentos.





Nota 2: Las certificaciones, contratos, convenios, acta de liquidación del convenio y/o contrato, suministrados por el Cooperante para la acreditación de este requisito, podrán ser los mismos a los aportados para acreditar la experiencia, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas anteriormente

La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II. Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación. Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación:

Para la presente contratación se contempla llevar a cabo un competitivo dando la apertura a una convocatoria pública para que las ESAL que acrediten los requisitos exigidos por la Alcaldía Municipal presenten sus respectivas propuestas, donde los factores de selección de la ESAL contratista corresponderán a las Siguientes valoraciones contempladas para dar una puntuación máxima de 100 puntos distribuidos así:

DESCRIPCION DE CRITERIOS DE CALIFICACION			
ANTIGÜEDAD DE LA ESAL	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE ADICIONAL	TOTAL
Por cada año de antigüedad adicional al requerido inicialmente a partir de su constitución ante la cámara de comercio, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación Legal (fecha de inscripción), se le otorgara un puntaje adicional mínimo de 10 puntos hasta 30 puntos	10 PUNTOS	30 PUNTOS	30 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL			
Por cada contrato adicional que aporte la ESAL, Cuyos contratos se hayan ejecutado acredite la ejecución contratos o proyectos, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcances tenga relación con la ejecución de actividades de este proceso. Para evaluar este criterio, la ESAL deberá aportar copia del contrato y/o proyecto, o certificación debidamente expedida por el responsable de la entidad le otorgara un puntaje adicional mínimo de 10 puntos hasta 30 puntos	10 PUNTOS	30 PUNTOS	30 PUNTOS



° REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
OFICINA JURIDICA MUNICIPAL

¡El verdadero cambio está en tus manos!



Página 18 de 25

PROPUESTA ECONOMICA			
La propuesta Económica debe ser presentada en el formato establecido por la entidad.			
Los precios contenidos en la propuesta No están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.			
Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, que no alteren el precio unitario propuesto, serán corregidos en el presupuesto resumido y con base en la corrección se decidirá sobre la oferta.			
El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, la Propuesta Económica y procederá a asignar hasta VEINTE (20) puntos de acuerdo con las siguientes reglas:	0 PUNTOS	20 PUNTOS	20 PUNTOS
Las propuestas presentadas por un valor superior al que el municipio desea aportar o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial, no serán tenidas en cuenta y se evaluará con 0 puntos. De la misma forma, no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superior al uno (1%) del valor de la propuesta económica presentada por el oferente. Al oferente que dentro de su propuesta mantenga el valor del presupuesto aportado por el municipio y este no presente errores aritméticos, se le asignará 20 puntos.			
APORTE DE LA ESAL			
Adicionalmente, el aporte de la ESAL tiene un puntaje de hasta 20 puntos y se calculará de acuerdo a los siguientes criterios:			
Si la ESAL se compromete a realizar descuentos en matrícula por semestre obtendrá un punto adicional, en los siguientes términos	15 PUNTOS	20 PUNTOS	20 PUNTOS
Descuentos en matrícula entre el 0 al 10% =15 puntos adicionales Descuentos en matrícula mayor al 10% =20 puntos adicionales			
PUNTAJE MAXIMO			100 PUNTOS

4.1. FACTORES DE DESEMPATE.

El Municipio de PUERTO ASÍS PUTUMAYO, tendrá en cuenta que en caso de empate indistintamente de su régimen contractual se aplicará lo dispuesto en el artículo 35. **FACTORES DE DESEMPATE**, de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.24.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.



Dirección: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro 4 piso
Teléfono: (+57)8 4221640 Ext. 115 - Nit. 891200461-3
Correo Electrónico: alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co



CAPITULO V

MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES EN EJECUCIÓN SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Por expresa disposición del **inciso 5° del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007**, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Por lo tanto, teniendo en cuenta los compromisos entre las partes, la forma de pago y atendiendo a la naturaleza del objeto del contratar, la entidad determina EXIGE la constitución de la siguiente garantía

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del convenio	Equivalente al 10% del valor del contrato

CAPITULO VI

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO.

6.1 CONSULTA DE LA INVITACION PÚBLICA:

Sera publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, igualmente podrá ser consultada en la Oficina de la Secretaria de Educacion Municipal, ubicada el barrio Centro- Puerto Asís Putumayo, Palacio Municipal

6.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las entidades sin ánimo de lucro legalmente establecidos en Colombia, en la modalidad de Consorcio, en Unión Temporal o en cualquier otra modalidad de asociación autorizada por la ley, que se encuentren debidamente inscritos en la Cámara de Comercio respectiva o documento que haga sus veces. Para el caso de las personas extranjeras se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley.

6.3 CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma de la presente invitación pública está determinada directamente a través de la plataforma SECOP II. Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a mediante el respectivo documento informativo.

6.4 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

La presentación de las propuestas se hará conforme el SECOP II

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

- A. La propuesta debe redactarse en idioma castellano, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su



- idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la norma vigente.
- B. Los costos en que incurra el proponente para la presentación de la propuesta serán a cargo del mismo.
 - C. Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal, junto con el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal
 - D. Deberá registrarse en la plataforma SECOP II hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma del proceso.
 - E. La propuesta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso.
 - F. Los precios deben ser expresados en pesos colombianos, indicando el valor del IVA conforme a las tarifas establecidas por ley en números enteros si hay lugar a ello, en la plataforma del SECOP II establecida para diligenciar la propuesta económica.
 - G. De no incluirse completamente todos los bienes requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.
 - H. No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.
 - I. Se evaluará que cada uno de los ítems ofrecidos no superen el precio de referencia establecido en el estudio de mercado.
 - J. Se deberán ofertar todos los ítems solicitados sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado.

6.5 PLAZO VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán tener una vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la misma.

6.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

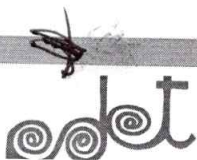
De conformidad con el Parágrafo Primero del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento..."*

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la presente invitación pública.

6.7 OBSERVACIONES:

Los interesados en participar en el presente proceso competitivo podrán presentar todas sus inquietudes y observaciones hasta antes de la fecha de cierre para presentación de ofertas, determinada en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

Los Interesados deberán examinar cuidadosamente el presente e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera su participación. En consecuencia, cualquier persona podrá efectuar las preguntas y observaciones.





La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los Documentos del Proceso se publicarán en la plataforma del SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la Propuesta.

6.8 REGLAS PARA EXPEDICION DE ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS DEL PROCESO:

Cualquier modificación al contenido de la invitación se efectuará a través de ADENDAS en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II.

Si las modificaciones efectuadas implican cambios en los requerimientos jurídicos y/o técnicos, la entidad ampliará el plazo para la presentación de ofertas en un (1) día hábil más.

Los plazos de las diferentes etapas del proceso se podrán extender a través de adendas, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Invitación.

6.9 ACTO DE CIERRE

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso. Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

6.10 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para el presente proceso de selección la verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el comité evaluador de la Secretaría de Educación Municipal quien evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el comité verificador y evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fije, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

En el evento en que la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado

6.11 INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de la invitación, se pondrá a disposición de los participantes, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II. Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustente el ofrecimiento realizado.

6.12 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

La respuesta a las observaciones al informe de evaluación se publicará en el SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en SECOP II.



6.13 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 10 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga al Municipio de Puerto Asís y al adjudicatario y no tendrá recursos en sede administrativa.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Alcaldía de Puerto Asís podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.14 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

Dentro del mismo término de adjudicación, el Municipio de Puerto Asís por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la ESAL, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

Las causales de declaratoria de desierto son:

El municipio de Puerto Asís declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

- 1) Cuando no se presenten propuestas.
- 2) Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, operacionales, financieros y de experiencia.
- 3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- 4) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- 5) Las demás contempladas en la Ley y/o sus decretos reglamentarios.

6.14 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION

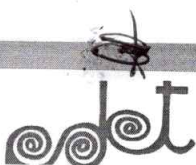
El municipio de Puerto Asís suscribirá el Convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos habilitantes y haya obtenido el máximo puntaje y cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Sistema Electrónico de contratación Pública - SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

CAPITULO VII CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

- ✓ Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres





° REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
OFICINA JURIDICA MUNICIPAL

¡El verdadero cambio está en tus manos!



Página 23 de 25

- diferentes para el presente proceso.
- ✓ Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
 - ✓ Cuando desde el momento de cargue de la oferta, no se anexe la propuesta económica, o de la verificación de la misma ésta contemple especificaciones técnicas distintas o incompletas a las requeridas por la Entidad, o en cantidades distintas o contemple errores numéricos y/o aritméticos dentro de la misma, o esta no se encuentra firmada o firmada por la persona correspondiente.
 - ✓ Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado
 - ✓ Cuando el proponente dentro del término previsto por la Entidad no responda al requerimiento que se le haga para subsanar, subsane de manera extemporánea o subsane en forma incorrecta.
 - ✓ Cuando el Proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
 - ✓ No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
 - ✓ Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
 - ✓ Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, o capacidad financiera, a menos que hubiere posibilidad de subsanación conforme a lo previsto en la ley.
 - ✓ Cuando la Propuesta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con la invitación, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras Propuestas.
 - ✓ Cuando, se compruebe que la información suministrada por los Proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad, no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Propuesta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del Proponente
 - ✓ Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
 - ✓ Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 - ✓ Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades
 - ✓ Cuando el Proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
 - ✓ Cuando el representante o los representantes legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente Proceso de Selección.
 - ✓ Cuando se presenten varias Propuestas hechas por el mismo Oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o por interpuesta persona, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las Propuestas siguientes donde aparezca el mismo Oferente.





- ✓ Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya (n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.
- ✓ En los demás casos donde expresamente así lo indique el proceso competitivo contenido en los diferentes documentos de la presente convocatoria pública o la Ley.

CAPÍTULO VIII TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

8.1 PERFECCIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO

El convenio se perfecciona con la suscripción por las partes en la plataforma SECOP II

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso deberá firmar el convenio después de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del Alcalde del Municipio de Puerto Asís

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la adjudicación, la administración municipal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

8.2 REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, la Entidad y la ESAL entregarán en la Oficina de Contratación del Municipio de Puerto Asís, los siguientes documentos considerados indispensables para la ejecución y legalización del mismo:

Registro Presupuestal.

Garantía Única que ampare los riesgos del contrato, debidamente cargada en la plataforma SECOP II.

Además, la ESAL deberá entregar al municipio copia simple de la certificación bancaria, la cual deberá constituirse a nombre de la Fundación para el manejo de los recursos que le serán entregados por parte del municipio de Puerto Asís

8.3 REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Suscripción de Acta de Inicio. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este contrato no son imputables a la administración y corren por cuenta de la ESAL.

CAPÍTULO IX DOCUMENTOS Y ANEXOS

9.1 DOCUMENTOS:

Los documentos del presente proceso de selección están integrados por el certificado de disponibilidad presupuestal, el estudio previo, la presente invitación, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que expida en desarrollo de la presente selección.

9.2 ANEXOS:

FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN





° REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
OFICINA JURIDICA MUNICIPAL

¡El verdadero cambio está en tus manos!



Página 25 de 25

FORMATO 2. OFERTA ECONÓMICA

FORMATO 3. CARTA DE ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

FORMATO 4. CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCION Y TRANSPARENCIA

FORMATO 5. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE

FORMATO 6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

FORMATO 7. DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

Se expide en Puerto Asís Putumayo, día doce (12) de Julio de 2023

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto.	Richard J. Salazar	Profesional Apoyo Oficina Jurídica Municipal	
Reviso Parte Jurídica	Deisy Yohana Castro Medina	Jefe Oficina Jurídica Municipal	

La Presente invitación se perfecciona con la **ACEPTACIÓN / APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

Aprobó en plataforma Secop II	Deisy Yohana Castro Medina	Jefe Oficina Jurídica Municipal
Aprobó en plataforma Secop II	Jose Fernando Castillo	Alcalde Municipal

